

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	4	Un mes	5
Trimestre	11 50	Trimestre	15
Ses meses	21	Ses meses	28
Un año	40	Un año	50

Además suelta, en aditamentos de pesetas.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta» 15 Febrero 1920).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 929

En uso de las atribuciones que me corresponden por el art. 94 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, he resuelto convocar a sesión extraordinaria a esta Comisión provincial para el día 8 de Marzo próximo, a las doce horas, con el fin de tratar de los siguientes asuntos urgentes:

Informe en recurso de alzada interpuesto por el farmacéutico de Hornosuelos don Rodolfo Muñoz de la Gaceta, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento no admitiéndole la dimisión del cargo de médico titular.

Informe en expediente sobre autorización solicitada por don Bartolomé Benítez Romero para cruzar la carretera Ramal al puente de Montoro, en la finca de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba con una línea eléctrica.

Señalamiento de la primera sesión que ha de celebrar la Comisión provincial en el mes de Marzo.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial para general conocimiento y a los debidos efectos.

Córdoba 28 de Febrero de 1920.

El gobernador interino, Félix Peiro.

Núm. 910

SECCION DE MINAS

VIAS DE TRANSPORTES

Don Luis Espina y Cape, Ingeniero jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarboriech y Gros, ingeniero sub-director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñaroya, en nombre y representación de la misma se ha presentado en este Gobierno civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto, para establecer un cable de transporte aéreo de minerales entre sus minas «Virgen del Carmen» y «Guadalupe» y el lavadero del grupo minero de «El Soldado», en término de Villanueva del Duque.

Se solicita la servidumbre de paso para cruzar los caminos de Villanueva del Duque a Córdoba y el de Alcaracejos a Las Caleras. Y manifiesta el peticionario tiene permiso de los dueños de los terrenos de propiedad particular, para efectuar la instalación en la parte que a cada uno corresponde.

Lo que se publica en cumplimiento de la R. O. del Ministerio de Fomento de 29 de Mayo de 1917, a fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en el término de treinta días en la Jefatura de este Distrito minero.

Córdoba 27 de Febrero de 1920.

P. A., José de la Escosura.

Núm. 934

Hago saber: que por el señor Gobernador civil de la provincia se ha autorizado a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñaroya, para instalar una línea aérea de conducción de energía eléctrica a 6 000 voltios entre sus minas «Mayo segundo» y «Cinco Amigos», del término municipal de Peñaroya.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba 28 de Febrero de 1920. El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cape.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 955

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que formado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año económico de 1920 a 1921 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado y aducir contra él las reclamaciones que se estimen y procedan.

Monturque 27 Febrero de 1920. Joaquín Hornero.

ALCARACEJOS

Núm. 956

Don Rafael Alcalde Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que encontrándose en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término correspondien-

te al año de 1920 a 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendido y hagan las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos a 28 de Febrero de 1920. Rafael Alcalde.

CABRA

Núm. 957

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año de 1920 a 21, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la vigente Ley Orgánica.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento. Cabra 28 de Febrero de 1920. José Pérez. Por mandato de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

ZUHEROS

Núm. 961

Don Francisco Miguel Tallón y Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber: Que por la Agencia ejecutiva de Consumos y censos de propios de esta villa, ha sido nombrado auxiliar de la misma don Manuel Arrabal Beltrán cuyo nombramiento ha sido aceptado por este Ayuntamiento.

Lo que se publica para el general conocimiento. Zuheros 28 de Febrero de 1920. Francisco M. Tallón.

Ayuntamientos

NUEVA CARTEYA
Núm. 958

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario

de este Ayuntamiento, que ha de regir durante el próximo año económico de 1920 a 1921, queda el mismo, expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Nueva Carteya a 27 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Isidoro Tapia.—D. S. O., El Secretario, Francisco Cubero

Depositaria de fondos municipales de Villaviciosa.—Provincia de Córdoba

TERCER TRIMESTRE 19-20

CUENTA del tercer trimestre del año 1919-20 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	4.668 34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	12.155 26
CARGO	16.823 60
Data por pagos verificadas en igual trimestre.	15.507 46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.316 14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propias	1.564 49	1.564 49	3.128 98
2 Montes			
3 Impuestos	2.957 18	2.537 37	5.493 55
4 Beneficencia			
5 Inst. acción pública		127 50	127 50
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	4.900 44	853 50	5.753 94
8 Resultas	820 97		820 97
9 Recursos legales cubrir déficit.	7.872 62	7.024 40	14.945 02
10 Reintegros			
CARGO	18.114 70	12.155 26	30.269 96
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	6.117 50	5.125 23	11.242 73
2 Policía de seguridad	684 30	609 00	1.293 30
3 Policía urbana y rural	1.302 50	1.404 78	2.707 28
4 Instrucción pública	125	690	815
5 Beneficencia	16 00		16 00
6 Obras públicas	62 00	56	118 00
7 Corrección pública	38 00	30 40	68 40
8 Montes			
9 Cargas	3.762 71	6.759 35	10.522 06
10 Obras de nueva construcción	304	8 00	312
11 Improvistos	1.014 25	824 70	1.839 05
Data	13.446 36	15.507 46	28.953 82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Villaviciosa de Córdoba a 21 de Enero de 1920.—El Depositario, Antonio Machuca.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Villaviciosa de Córdoba a 21 de Enero de 1920.—El Regidor Sindico, Pedro García.—El Secretario, José Ruiz.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco J. Escobar.

VOTORO Núm. 920

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero de 1920.

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Enero.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último y que se remita al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el B. O.

Conceder a Manuel Santiago Fernández varias latas de leche condensada, durante tres meses, para que atienda a la lactancia de su hijo de corta edad.

Que se haga saber a varios vecinos de la calle Calvario como contestación a escrito de los mismos pidiendo sea trasladado a otro lugar más distante de las casas de aquellos el horno de cremación de reses insanas contruido a espaldas del Matadero público, por las molestias que ocasionan los olores de la incineración de aquellas, que aún no ha sido recubierto dicho horno y que no lo será hasta que no se encuentre en las debidas condiciones para el servicio a que ha de destinarse y luego que haya informado favorablemente la Junta local de Sanidad.

Que pase a informe del maestro de obras públicas don Sebastián Díaz Morales un escrito de Pedro Vega Rodríguez, quejándose de ciertas obras realizadas por Bartolomé Romero en terreno de la vía pública, que perjudican a la entrada de casa de aquél.

Pósitos

Informar favorablemente un escrito de Francisco Luque Moreno, solicitando el préstamo de tres mil quinientas pesetas de los fondos de este Pósito.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en la Administración, del impuesto durante el mes de Noviembre último, ascendente por todos conceptos a la cantidad de trece mil ochenta y cinco pesetas setenta y un céntimos.

Conceder a José González Valle varias latas de leche condensada durante tres meses para que atienda a la lactancia de sus hijos gemelos de corta edad.

Tener por solvente y libre de todo compromiso a don Lázaro Ballesteros y García contratista del arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas establecido en esta ciudad, con el carácter de obligatorio, durante los años de mil novecientos diez y siete, mil novecientos diez y nueve en virtud a aparecer ingresado en arcas municipales el importe total del romate; y que se le faculte para poder retirar de la Caja General de Depósitos, la fianza definitiva que tenía constituida para responder de las contingencias de citado contrato.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos obtenida en la Administración del impuesto durante el mes de Diciembre último ascendente de diez y siete mil quinientas pesetas treinta y cuatro céntimos.

Que se contrate el arrendamiento por tiempo de cinco años y renta de quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos anuales, la casa de la calle Real sin número de gobierno de la Aldea de Carteya de este término de la propiedad de don José Guzmán y Guzmán, con destino a Escuela Nacional de niños de citada aldea y habitación de la profesora y su familia.

Conceder a Manuel Meléndez Alba los viajes necesarios de la Institución «La Gota de leche» para la lactancia de su hijo de corta edad huérfano de madre.

Idem a Hilario Serrano Cordonero varias latas de leche condensada durante tres meses, para que atienda a lactancia de su hijo de corta edad.

Idem a Bartolomé Casas García el socorro de veinte y cinco pesetas para que su esposa Dolores Carpio pueda ir a Madrid con objeto de ser operada por especialistas del tumor voluminoso que padece en el vientre.

Idem a Hilario García Moreno el socorro de cincuenta pesetas para que le ayude a remediarse en parte su apurada situación con motivo de haberse visto obligado a inutilizar muchas ropas de su inmediato uso por consecuencia del fallecimiento de su esposa Sebastián Ruano Lechín ocasionada por enfermedad contagiosa.

Facultar al señor Alcalde presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezca ante Notario público y formalice con el contratista del arbitrio de pesas y medidas, don Juan Baena Prado, la oportuna escritura de arrendamiento de dicho servicio durante el cuarto trimestre de mil novecientos veinte y los tres ejercicios económicos siguientes, en virtud a haber constituido en las arcas municipales la fianza definitiva que le fué exigida y que se le devuelva la provisional que constituyera en las mismas arcas para tomar parte en la subasta.

Aceptar el proyecto municipal ordinario formado por la respectiva Comisión para el próximo venidero ejercicio de mil novecientos veinte y uno.

Junta municipal

En esta sesión celebrada en segunda convocatoria, fué desestimado un escrito de don Benito Agüera Román, solicitando se modifiquen las condiciones en que le fué conferido el cargo de Inspector Veterinario municipal para que fué nombrado, por acuerdo de Junta, fecha veinte y siete de Septiembre anterior.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Ayuntamiento de Córdoba

Año de 1919-20

Núm 271

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIA	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Propios	34143 22	28849 63		10293 59
2 Montes				
3 Impuestos	486762 48	844078 33		142684 15
4 Beneficencia	17477 89	6345 32		11134 57
5 Instrucción pública	189 24	141 93		47 31
6 Corrección pública	961408 22	83317 04		178091 18
7 Extraordinarios	13331	239 1 60	10570 50	
8 Resultas	263814 17	215 91		265398 28
9 Recursos legales	1911841 86	994122 61		91721905
10 Reintegros	18000 73	5710 82		12289 90
Totales de ingresos	300 263 61	1491683 23	10570 60	1537155 98
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	187857 70	139719 19		48138 51
2 Policía de seguridad	146128 12	94700 18		5147 94
3 Policía urbana y rural	426101 43	240142 74		185958 69
4 Instrucción pública	118185 25	63887 69		54297 56
5 Beneficencia	243737 74	148123 72		96614 02
6 Obras públicas	219989 92	95554 76		124435 16
7 Corrección pública	160874 67	122980 62		37894 05
8 Montes				
9 Cargas	838389 85	450240 71		388149 14
10 Obras de nueva construcción	294985 30	84338 72		210626 58
11 Imprevistos	41838 13	28006 74		13828 39
12 Resultas	71044 16	1380 48		69713 68
Totales de pagos	2749072 27	1469048 55		1280023 72
Existencia en Caja			12634 68	
Totales iguales de ingresos			1481683 23	

Córdoba 31 de Diciembre de 1919.—El Contador, Enrique Medina.—Visto bueno: El Alcalde, José Sanz.

JUZGADOS

MOTRIL

Número 919

Don José Lopez Sora, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por virtud de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba intereso a todas las autoridades Civiles Militares y demás agentes de Policía Judicial que se proceda a la busca de un mulo de seis años de raza española con la marca pelo castaño claro y lunares blancos en los costillares y otro mulo de cuatro años pelo castaño más claro que el anterior menos de la marca con un lunar blanco en la frente raza española asegurados ambos en la Compañía Ganadera de Sevilla cuyas caballerías fueron robadas la noche del catorce del actual en el anejo de Castell de Ferro término de Gualchós al vecino del mismo Antonio Alvarez Castillo, y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así se tiene acordado en el

sumario que se instruye sobre el robo de dichas caballerías.

Dado en Motril a veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos veinte.—José López Sora.—El Secretario, Antonio Jiménez.

CABRA

Núm. 842

Don Aguatín Aranda y García de Castro, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente, se cita al testigo Vicente Portillo Matos, domiciliado últimamente en esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, el día diez de Marzo próximo a las doce en punto de su mañana, para asistir al juicio oral de la causa que por hurto se siguió en este Juzgado, contra Antonio Cruz Loyera.

Dado en Cabra a veintuno de Febrero de mil novecientos veinte.—Aguatín Aranda.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Parriso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las dichas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 938 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 488 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marcial, núm. 960

GOMEZ NAVABRO Mariano, soldado de la segunda Compañía del tercer Batallón, del Regimiento de Infantería de Galicia número 19, residente en Córdoba, calle San Pablo número 36; que está en segunda situación de servicio activo, ha sido destinado al Regimiento de Infantería número 72.

Declarar ultimado para todos los efectos administrativos el padrón vecinal rectificado para el corriente año.

Conceder a Francisco Ramirez Rivas varias latas de leche condensada, durante tres meses, para que atienda a la lactancia de su hijo de corta edad.

Designar una Comisión, compuesta de los señores concejales don Antonio Peñate González de Canales, don Antonio Cano Moreno, don Juan Garcia Cano, don Juan Martín Madueño Molina y don Rafael Alba Relafío para que lleven a cabo la recepción de las obras complementarias ejecutadas en el Matadero público, por el contratista Rafael M. aldeas Meredilla.

El presente contrato fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de diez y seis del mes que rige, disponiéndose se remita al Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el B.O. en cumplimiento del artículo ciento nueve de la virginta Ley Organica.

Montoro veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte.—V. B. El Teniente primero de Alcalde, Antonio Benitez Canales.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastian Romero.

MONTURQUE

Número 962

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo de proceder por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente no habidas, a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto-Ley y 2.º de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hayan de presentar por hasta el día 15 de Marzo, en las oficinas Conistoriales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de su unidad, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas domiciliariamente en los días 26 y 27 del en curso.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se haya todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la valoración de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Decreto.

En Monturque a 18 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Joaquín Hornero.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 939

Don Fernando Sepúlveda Herrazo, Alcalde Constituyente de esta villa.

Hago saber: Que formado en borrador el reparto de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1920 a 21, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes. Villanueva de Córdoba a 28 de Febrero de 1920.—Fernando Sepúlveda.